

**ESTUDIO PREVIO**

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2023-02924

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	---	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-07-04			
1.2 NOMBRE		Asistencia técnica para el fortalecimiento de la Organización Comunal y la Participación Ciudadana en el Departamento de Casanare			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2020005850050			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
7.45.4502.1000.2020005850 050.0.133100.2.3.2.02.02.07 4	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Recursos del Balance Ingresos de Libre Destinación	4502022	91119	\$15.079.680,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
133100		Recursos del Balance Ingresos de Libre Destinación		\$15.079.680,00	
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		Garantizar la asistencia técnica para el fortalecimiento de la Acción Comunal y las Empresas Comunales y/o proyectos Comunales rentables del Departamento de Casanare			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		Realizar asistencia técnica para el fortalecimiento de la Acción Comunal y las Empresas Comunales y/o proyectos Comunales rentables del Departamento de Casanare			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de asistencia técnica			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		1.Un (1) documento lúdico-pedagógico como insumo para promover la estrategia "SEMILLEROS COMUNALES" en Instituciones Educativas y estudiantes los colegios del municipio de Yopal área rural de los corregimientos del charte, Institución educativa Gabriela Mistral, Corregimiento el Morro; Institución educativa : Antonio Nariño, Corregimiento Mata de limón; Institución educativa Divino Salvador y Corregimiento la Niata ; Institución educativa : Divino Salvador, del Departamento de Casanare, en cumplimiento de la Ley 2166 de 2021, la Política Pública Comunal y demás normas comunales vigentes. 2. Cuatro (4) mesas de trabajo con Rectores, coordinadores y/o docentes académicos de cuatro Instituciones Educativas del municipio de en Instituciones Educativas y estudiantes los colegios del municipio de Yopal área rural de los corregimientos del charte, Institución educativa Gabriela Mistral, Corregimiento el Morro; Institución educativa : Antonio Nariño, Corregimiento Mata de limón; Institución educativa Divino Salvador y Corregimiento la Niata ; Institución educativa : Divino Salvador, con el fin de socializar la			



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2023-02924

	<p>importancia y los beneficios que existen para los jóvenes como miembros activos en los organismos comunales, por medio de la estrategia "Semilleros Comunales", de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25, 39, 86 y 87 de la Ley 2166 de 2021. 3. Cuatro (4) conversatorios de manera presencial, dirigido a jóvenes y adolescentes de las Instituciones Educativas y estudiantes de los colegios del municipio de Yopal área rural de los corregimientos del charte, Institución educativa Gabriela Mistral, Corregimiento el Morro; Institución educativa : Antonio Nariño, Corregimiento Mata de limón; Institución educativa Divino Salvador y Corregimiento la Niata ; Institución educativa : Divino Salvador, sobre la estructura, beneficios y alcances de la ley comunal (Ley 2166 del 2021) como promoción de la estrategia Semilleros comunales; un conversatorio por cada institución, con participación como mínimo de quince (15) jóvenes por cada conversatorio con una intensidad horaria de una (1) hora. 4. Una (1) mesa de trabajo con las Secretarías de Educación Departamental y del municipio de Yopal, la Federación de Acción Comunal de Casanare y la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidades responsables de la implementación de la Estrategia de Semilleros Comunales en instituciones educativas, del área rural de los corregimientos; en Instituciones Educativas y estudiantes los colegios del municipio de Yopal área rural de los corregimientos del charte, Institución educativa Gabriela Mistral, Corregimiento el Morro; Institución educativa : Antonio Nariño, Corregimiento Mata de limón; Institución educativa Divino Salvador y Corregimiento la Niata ; Institución educativa : Divino Salvador,, para incentivar la participación de niños y jóvenes en la Acción Comunal, de conformidad a lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y la Política Pública Comunal.</p>				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	<p>72 Docentes y estudiantes de instituciones educativas del municipio de Yopal corregimientos en Instituciones Educativas y estudiantes los colegios del municipio de Yopal área rural de los corregimientos del charte, Institución educativa Gabriela Mistral, Corregimiento el Morro; Institución educativa : Antonio Nariño, Corregimiento Mata de limón; Institución educativa Divino Salvador y Corregimiento la Niata ; Institución educativa : Divino Salvador, del Departamento de Casanare.</p>				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	<table><tr><td>DIRECTOS(S)</td><td>1</td></tr><tr><td>INDIRECTOS(S)</td><td>0</td></tr></table>	DIRECTOS(S)	1	INDIRECTOS(S)	0
DIRECTOS(S)	1				
INDIRECTOS(S)	0				
2. NECESIDAD					
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD <p>La Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. Referente a los Organismos Comunales identificados como Organización Social de base y en desarrollo del Artículo 38, el 18 de diciembre de 2021 se expide la Ley 2166, cuyo objeto es promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos que se clasifican en organismos de acción comunal de primer grado, con las Juntas de Acción Comunal – JAC y Juntas de Vivienda Comunal - JVC; de segundo grado las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal – AJAC; de tercer grado, las Federaciones de Acción Comunal; y de cuarto grado, la Confederación Comunal Nacional. Para efectos de la inspección, control y vigilancia de los organismos de Acción Comunal, existen dos niveles de autoridades, de acuerdo con el grado al que pertenezcan: El primer nivel lo ejerce El Ministerio del Interior, sobre los organismos comunales de tercer y cuarto grado; y dentro de su área misional se enmarca la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal responsable de liderar estrategias para el fortalecimiento de la Organización Comunal y la Participación Ciudadana en Colombia; el segundo nivel lo ejercen los Departamentos, Distritos y Municipios a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, que para el caso del Departamento de Casanare, la Vigilancia, Inspección y Control la ejerce la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, de</p>					



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2023-02924

acuerdo con lo estipulado en el Decreto Departamental No. 323 del 1° de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental N° 0409 de 19 de junio de 2015 modificada parcialmente por la Resolución N° 0274 de fecha 19 de diciembre de 2019. En este contexto, mediante Ordenanza 002 del 30 de mayo de 2020, la Asamblea Departamental de Casanare, adopta y aprueba el Plan Desarrollo Departamental, 2020 - 2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" el cual en la Línea Estratégica: 4. Confianza Institucional y crecimiento Comunitario de Casanare. Sector: 4.2. Gobierno Territorial. Programa: 4.2.3. Desarrollo Comunitario y Derechos Humanos. Subprograma: 4.2.3.1. Desarrollo Comunitario Participativo, y en atención a los lineamientos establecidos en la Política Pública Comunal "TODOS SOMOS COMUNALES", adoptada mediante Ordenanza No. 016 del 7 de diciembre de 2019, se incorporaron en este Plan de Desarrollo las iniciativas más prioritarias de esta Política, que están orientadas a fortalecer y empoderar a las organizaciones comunales del departamento con herramientas y capacidades de gestión que ayuden a proyectarlos como actores de desarrollo y partícipes de la ejecución de algunas iniciativas departamentales. Para este propósito, se realizó la formulación y estructuración del proyecto de inversión: Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Organización Comunal y la Participación Ciudadana en el Departamento de Casanare, viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2020005850050, el cual tiene como Producto: Servicio de Asistencia Técnica para el fortalecimiento de la Acción Comunal; como indicador de producto: Asistencias Técnicas; unidad de medida: Número; meta de cumplimiento del proyecto de inversión: 19. Para ello la Administración prioriza acciones de fortalecimiento de la capacidad y la asistencia, con recurso técnico a las organizaciones comunales del departamento de Casanare para que gestionen proyectos y presenten iniciativas para la constitución y fortalecimiento de Empresas y/o Proyectos Comunales Rentables, que mejoren el bienestar de la comunidad. Así mismo, adelantar la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales y la implementación de sistemas de información, que permitan ayudar en los procesos, dar trazabilidad y transparencia a las actuaciones, con el ánimo de facilitar el cumplimiento de los objetivos y ejes estratégicos adoptados en la Política Pública Departamental a corto plazo, además, la articulación con los diferentes sectores y entidades del orden local, departamental y nacional, que beneficien los programas, todo ello, como insumo para fortalecer los espacios de participación y recuperación de la confianza social. Como alcance general del proyecto referido se propone que la Dirección de Desarrollo Comunitario asuma la responsabilidad de fomentar en las Administraciones Municipales la asistencia y fortalecimiento a la comunidad constituida en Organismos Comunales y como datos consolidados se evidenció en el Plan Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", que en el Departamento se encontraban conformados mil doscientos veintiocho (1228) Organismos Comunales y en la actual vigencia la Dirección de Desarrollo Comunitario realizó una jornada de actualización de información que reposa en el archivo de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, donde se evidenció la existencia de 1239 organismos comunales registrados, que por su trayectoria como expresión social organizada son base de la democracia participativa y de organización social, que requieren atención especial y fortalecimiento por parte de los entes gubernamentales. Asimismo, en cumplimiento a Ley 2166 de 2021 y teniendo en cuenta los nuevos cronogramas electorales, en la vigencia anterior los organismos de acción comunal del departamento adelantaron proceso eleccionario en las fechas establecidas, eligiendo nuevos directivos y dignatarios que requieren asistencia técnica por parte de la entidad que ejerce vigilancia, inspección y control en temas administrativos, funciones de los nuevos dignatarios, participación ciudadana, veedurías, ABC comunal, planes de desarrollo comunal y planes de acción Comunal procedimientos para la conformación y elección de nuevos directivos y dignatarios; legislación Comunal; semilleros comunales, procesos declarativos y/o disciplinarios; temas contables, financieros y tributarios; el fortalecimiento de las organizaciones comunales a través de las funciones de inspección, vigilancia y control; así como el cumplimiento, implementación e inclusión de la Política Pública Comunal "TODOS SOMOS COMUNALES" en los Planes de Desarrollo comunales y de las diferentes entidades públicas, acciones que redundarán en el desarrollo de los procesos, procedimientos y actividades que desempeñan en el ejercicio de sus funciones como miembros de la Organización Comunal. Por ello, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el primer semestre del presente año dio continuidad al fortalecimiento de la Acción Comunal con asistencia técnica y acciones de Inspección, Vigilancia y Control; y mediante la realización de mesas de trabajo desarrolladas con las Secretarías e Institutos Descentralizados de la Gobernación del departamento y la Federación de Acción Comunal de Casanare, construyó y socializó el Plan de Acción para la actual vigencia 2023 de la Política Pública Comunal de Casanare, en cumplimiento del artículo noveno y demás disposiciones normativas, el cual fue integrado al plan de acción de las dependencias responsables de la implementación de la misma, asimismo, para dar cumplimiento a las acciones contempladas en la Política Pública Comunal 2019-2031 y a la Ley 2166 de 2021, entre otras acciones se debe promover la estrategia ;Semilleros Comunales, en Instituciones Educativas dirigida a niños, niñas y adolescentes, para incentivar su participación en la organización comunal así como la realización de pasantías y prácticas profesionales en las organizaciones comunales, donde esta misma ley consagra: El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, permitirá la realización del servicio social escolar obligatorio de estudiantes de educación media, como apoyo a organismos de acción comunal, en los términos del Artículo 97 de la Ley 115 de 1994. Sin detrimento de la autonomía institucional de las



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2023-02924

Instituciones Educativas para definir el propósito del servicio social escolar obligatorio en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional. Para ello, las Instituciones Educativas podrán coordinar con los organismos de acción comunal el desarrollo de las horas teóricas y prácticas, de estudiantes de educación media y su respectiva certificación. Las OAC podrán hacer convenios interadministrativos o acuerdos de voluntades con universidades e instituciones de educación superior para que los estudiantes realicen prácticas profesionales, judicaturas y/o pasantías en los diferentes organismos de la acción comunal. Los integrantes de los Organismos de Acción Comunal adelantarán acercamiento con las instituciones educativas del área de influencia de la organización comunal con el fin de gestionar iniciativas como la cátedra comunal o la formación de lo comunales; o el servicio social de los estudiantes de grados superiores. Bajo esta óptica, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana como entidad que ejerce la secretaría de la Política Pública Comunal en el departamento, nuestra atención se dirigirá a fortalecer la organización comunal de primer y segundo grado del municipio de Yopal a través de la promoción de la estrategia de Semilleros comunales en las instituciones educativas, teniendo en cuenta que los demás municipios del departamento serán impactados por la Secretaría de Educación Departamental, según el Plan de Acción de la actual vigencia 2023 de la Política Pública Comunal. Para el cumplimiento de la alternativa es necesario vincular profesionales, técnicos y tecnólogos idóneos en las áreas requeridas para que garanticen el cumplimiento tanto de la Política Pública Comunal, como de las actividades enfocadas a las metas del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible" y que permitan garantizar la operatividad del proyecto: ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, mediante la actividad del proyecto de inversión: Realizar asistencia técnica para el fortalecimiento de la Acción Comunal y las Empresas Comunales y/o proyectos Comunales rentables del Departamento de Casanare. La Administración Departamental, no cuenta con un número suficiente de funcionarios de planta, por lo que se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural cualificada, con los conocimientos, experiencia suficiente en organización y desarrollo de la Acción Comunal, implementación de la Política Pública Comunal y demás asuntos administrativos pertinentes a la articulación que conlleven al fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones comunales de primer y segundo grado del Departamento de Casanare, acciones que permitirán fortalecer y garantizar las funciones propias de la entidad. El presente proceso se desarrolla para obtener los servicios de una persona natural con título profesional universitario y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, categoría 4, de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022; por un tiempo de cuatro (4) meses. PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROMOVER LA ESTRATEGIA "SEMILLEROS COMUNALES" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL ÁREA RURAL EN LOS CORREGIMIENTOS DEL CHARTE, INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, CORREGIMIENTO EL MORRO; INSTITUCIÓN EDUCATIVA: ANTONIO NARIÑO, CORREGIMIENTO MATA DE LIMÓN; INSTITUCIÓN EDUCATIVA: DIVINO SALVADOR Y CORREGIMIENTO LA NIATA; INSTITUCIÓN EDUCATIVA: DIVINO SALVADOR, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2166 DE 2021, LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL Y DEMÁS NORMAS COMUNALES VIGENTES. Para cumplir con este propósito Institucional, se requiere contratar los servicios de una Persona natural con título Profesional en Administración de Empresas ya que está capacitado para desempeñarse al interior de las Organizaciones Públicas en los procesos estratégicos, administrativos, sociales, económicos y financieros, para la articulación de acciones tendientes a la implementación de las acciones consolidadas en los Planes de Acción para la correspondiente vigencia de la Política Pública Comunal de Casanare, que darán cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental. El Profesional deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades: *Diseñará y presentará un (1) documento lúdico-pedagógico como insumo para promover la estrategia "SEMILLEROS COMUNALES" en Instituciones Educativas y estudiantes los colegios del municipio de Yopal área rural de los corregimientos del charte, Institución educativa Gabriela Mistral, Corregimiento el Morro; Institución educativa : Antonio Nariño, Corregimiento Mata de limón; Institución educativa Divino Salvador y Corregimiento la Niata ; Institución educativa : Divino Salvador, del Departamento de Casanare, en cumplimiento de la Ley 2166 de 2021, la Política Pública Comunal y demás normas comunales vigentes. *Realizará cuatro (4) mesas de trabajo con Rectores, coordinadores y/o docentes académicos de cuatro Instituciones en Instituciones Educativas y estudiantes los colegios del municipio de Yopal área rural de los corregimientos del charte, Institución educativa Gabriela Mistral, Corregimiento el Morro; Institución educativa : Antonio Nariño, Corregimiento Mata de limón; Institución educativa Divino Salvador y Corregimiento la Niata ; Institución educativa : Divino Salvador, del Departamento de Casanare, con el fin de socializar la importancia y los beneficios que existen para los jóvenes como miembros activos en los organismos comunales, por medio de la estrategia "Semilleros Comunales", de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25, 39, 86 y 87 de la Ley 2166 de 2021. *Realizará cuatro (4) conversatorios de manera presencial, dirigido a Instituciones Educativas y estudiantes los colegios del municipio de Yopal área rural de los corregimientos del charte, Institución educativa Gabriela Mistral, Corregimiento el Morro; Institución educativa : Antonio Nariño, Corregimiento Mata de limón; Institución educativa Divino Salvador y Corregimiento la Niata ; Institución educativa : Divino Salvador, sobre la estructura, beneficios y alcances de la ley comunal (Ley 2166 del 2021) como promoción de la estrategia Semilleros comunales , un conversatorio por cada institución,

con participación como mínimo de quince (15) jóvenes por cada conversatorio con una intensidad horaria de una (1) hora. *Realizará (1) una mesa de trabajo con las Secretarías de Educación Departamental y del municipio de Yopal, la Federación de Acción Comunal de Casanare y la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidades responsables de la implementación de la Estrategia de Semilleros Comunales; en instituciones educativas, del área rural de los corregimientos; en Instituciones Educativas y estudiantes de los colegios del municipio de Yopal área rural de los corregimientos del charte, Institución educativa Gabriela Mistral, Corregimiento el Morro; Institución educativa : Antonio Nariño, Corregimiento Mata de limón; Institución educativa Divino Salvador y Corregimiento la Niata ; Institución educativa : Divino Salvador, para incentivar la participación de niños y jóvenes en la Acción Comunal, de conformidad a lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y la Política Pública Comunal. *Dará respuesta oportuna y adecuada a las peticiones, requerimientos y demás solicitudes de materia comunal, relacionados con Semilleros Comunales y demás temas relacionados con la participación de niños, adolescentes y joven en la organización comunal del municipio de Yopal del área rural de los corregimientos e Instituciones Educativas ; corregimientos del charte, Institución educativa Gabriela Mistral, Corregimiento el Morro; Institución educativa : Antonio Nariño, Corregimiento Mata de limón; Institución educativa Divino Salvador y Corregimiento la Niata ; Institución educativa : Divino Salvador,, departamento de Casanare. *Presentará un (1) informe de actividades mes a mes, a más tardar dentro de los 5 días siguientes de haber cumplido el mes de ejecución del contrato, que incluya el Plan de capacitación (metodología, cronograma de actividades), material de trabajo para el desarrollo del taller y memorias anexando los respectivos soportes (matrices de caracterización con enfoque diferencial y formato Encuestas de Percepción del Servicio-Bien-Producto adoptados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, registros fotográficos legibles y con pies de página que soporten las fechas u otros documentos solicitados por la Supervisión). Aportando los insumos conforme a las actividades contractuales, los cuales deberán cargarse en Menú Participa de la página Institucional de la Gobernación de Casanare, con el propósito de regular el derecho de acceso a la información pública, como también reportar los espacios de Participación Ciudadana y aporte al proceso de Rendición de Cuentas para la correspondiente vigencia. (Según leyes 1712 de 2014 y 1757 de 2015). * 7. Entregará los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que tiene establecidos la Gobernación de Casanare en su manual de procesos y procedimientos. Lo anterior para el cumplimiento de las metas de producto establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Organización Comunal y la Participación Ciudadana en el Departamento de Casanare, viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2020005850050, mediante el cual se avanza en el cumplimiento de esta meta producto de la siguiente manera: Meta de Producto: Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de la Acción Comunal, identificada con el número 299, la cual se materializa a través del Proyecto de Inversión Social Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Organización Comunal y la Participación Ciudadana en el Departamento de Casanare. Componente: Garantizar la asistencia técnica para el fortalecimiento de la Acción Comunal. Actividad: Realizar asistencia técnica para el fortalecimiento de la Acción Comunal y las Empresas Comunales y/o proyectos Comunales rentables del Departamento de Casanare. La tipología de la meta de producto es No acumulativa, programada para la vigencia fiscal 2023 la cual se cumplirá a través de las actividades descritas en el presente estudio previo, con el que se beneficiarán mínimo 72 docentes y estudiantes de instituciones educativas del municipio de Yopal departamento de Casanare, logrando un avance del 0.020% en la ejecución de las actividades orientadas al fortalecimiento de la Acción Comunal del Departamento de Casanare. Atendiendo la necesidad de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la Entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. Lo anterior se plasma igualmente en lo explicado en la descripción de la necesidad y el conocimiento y circunstancias que la Entidad tiene para prestar servicios profesionales para realizar apoyo profesional en la articulación de las acciones que se adelantan para la implementación de la Política Pública Comunal de Casanare "Todos Somos Comunales". De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL. - Decreto 841 de 1990 reglamentaciones de la Ley 38 de 1989 definiciones de proyecto de inversión. - Decreto 111 de 1996, artículo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial. - Ley 152 de 1994 principios de planeación - autoridades e



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2023-02924

instancias procedimientos instrumentos de planeación. La ejecución de esta actividad del proyecto se encuentra soportada legalmente en la normatividad que establece la obligatoriedad de los Departamentos de desarrollar acciones de asistencia técnica para la implementación de las Políticas Sociales y Comités Departamentales de Política Social conformados y evaluados, a saber: Ley 1098 de 2006, CONPES Sociales. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Se tiene previsto que en el presente proceso de selección puede participar una Persona Natural, que acredite título profesional universitario y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, lo anterior en observancia a la categoría 4 del nivel Servicios Profesionales, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem. de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental 0369 del 21 de diciembre de 2022, para efectos de contratación de los servicios Profesionales y/o de apoyo a la Gestión. 3. ANÁLISIS FINANCIERO. Se deja constancia que para llegar al costo total del Presente contrato, se tomó en cuenta el Decreto Departamental 0369 del 21 de diciembre de 2022; Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la vigencia 2023. De igual forma la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los Decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios. 4. ANÁLISIS TÉCNICO. Este proyecto se encuentra enmarcado en las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible", aprobado mediante Ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020, Línea Estratégica: 4. Confianza Institucional y crecimiento Comunitario de Casanare. Sector: 4.2. Gobierno Territorial. Programa: 4.2.3. Desarrollo Comunitario y Derechos Humanos. Subprograma: 4.2.3.1. Desarrollo Comunitario Participativo, el proyecto: ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Casanare con código BPIN 2020005850050. 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare o quien este designe para tal fin, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y el Decreto Departamental 0033 del 14 de febrero de 2023 "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere la prestación de servicios profesionales de asistencia técnica para promover la estrategia "Semilleros Comunes" en las instituciones educativas de los colegios del municipio de Yopal área rural de los corregimientos



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2023-02924

del charte, Institución educativa Gabriela Mistral, Corregimiento el Morro; Institución educativa : Antonio Nariño, Corregimiento Mata de limón; Institución educativa Divino Salvador y Corregimiento la Niata ; Institución educativa : Divino Salvador, del departamento de Casanare, en cumplimiento de la Ley 2166 de 2021, la Política Pública Comunal y demás normas comunales vigentes.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Diseñar y presentar un (1) documento lúdico-pedagógico como insumo para promover la estrategia "SEMILLEROS COMUNALES" en Instituciones Educativas y estudiantes los colegios del municipio de Yopal área rural de los corregimientos del charte, Institución educativa Gabriela Mistral, Corregimiento el Morro; Institución educativa : Antonio Nariño, Corregimiento Mata de limón; Institución educativa Divino Salvador y Corregimiento la Niata ; Institución educativa : Divino Salvador, del Departamento de Casanare, en cumplimiento de la Ley 2166 de 2021, la Política Pública Comunal y demás normas comunales vigentes. 2. Realizar cuatro (4) mesas de trabajo con Rectores, coordinadores y/o docentes académicos de cuatro Instituciones en Instituciones Educativas y estudiantes los colegios del municipio de Yopal área rural de los corregimientos del charte, Institución educativa Gabriela Mistral, Corregimiento el Morro; Institución educativa : Antonio Nariño, Corregimiento Mata de limón; Institución educativa Divino Salvador y Corregimiento la Niata ; Institución educativa : Divino Salvador, del Departamento de Casanare, con el fin de socializar la importancia y los beneficios que existen para los jóvenes como miembros activos en los organismos comunales, por medio de la estrategia "Semilleros Comunales", de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25, 39, 86 y 87 de la Ley 2166 de 2021. 3. Realizar cuatro (4) conversatorios de manera presencial, dirigido a Instituciones Educativas y estudiantes los colegios del municipio de Yopal área rural de los corregimientos del charte, Institución educativa Gabriela Mistral, Corregimiento el Morro; Institución educativa : Antonio Nariño, Corregimiento Mata de limón; Institución educativa Divino Salvador y Corregimiento la Niata ; Institución educativa : Divino Salvador, sobre la estructura, beneficios y alcances de la ley comunal (Ley 2166 del 2021) como promoción de la estrategia Semilleros comunales , un conversatorio por cada institución, con participación como mínimo de quince (15) jóvenes por cada conversatorio con una intensidad horaria de una (1) hora. 4. Realizar (1) una mesa de trabajo con las Secretarías de Educación Departamental y del municipio de Yopal, la Federación de Acción Comunal de Casanare y la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidades responsables de la implementación de la Estrategia de Semilleros Comunales; en instituciones educativas, del área rural de los corregimientos; en Instituciones Educativas y estudiantes de los colegios del municipio de Yopal área rural de los corregimientos del charte, Institución educativa Gabriela Mistral, Corregimiento el Morro; Institución educativa : Antonio Nariño, Corregimiento Mata de limón; Institución educativa Divino Salvador y Corregimiento la Niata ; Institución educativa : Divino Salvador, para incentivar la participación de niños y jóvenes en la Acción Comunal, de conformidad a lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y la Política Pública Comunal. 5. Dar respuesta oportuna y adecuada a las peticiones, requerimientos y demás solicitudes de materia comunal, relacionados con Semilleros Comunales y demás temas relacionados con la participación de niños, adolescentes y joven en la organización comunal del municipio de Yopal del área rural de los corregimientos e Instituciones Educativas ; corregimientos del charte, Institución educativa Gabriela Mistral, Corregimiento el Morro; Institución educativa : Antonio Nariño, Corregimiento Mata de limón; Institución educativa Divino Salvador y Corregimiento la Niata ; Institución educativa : Divino Salvador,, departamento de Casanare. 6. Presentar un (1) informe de actividades mes a mes, a más tardar dentro de los 5 días siguientes de haber cumplido el mes de ejecución del contrato, que incluya el Plan de capacitación (metodología, cronograma de actividades), material de trabajo para el desarrollo del taller y memorias anexando los respectivos soportes (matrices de caracterización con enfoque diferencial y formato Encuestas de Percepción del Servicio-Bien-Producto adoptados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, registros fotográficos legibles y con pies de página que soporten las fechas u otros documentos solicitados por la Supervisión). Aportando los insumos conforme a las actividades contractuales, los cuales deberán cargarse en Menú Participa de la página Institucional de la Gobernación de Casanare, con el propósito de regular el derecho de acceso a la información pública, como también reportar los espacios de Participación Ciudadana y aporte al proceso de Rendición de Cuentas para la correspondiente vigencia. (Según leyes 1712 de 2014 y 1757 de 2015). 7. Entregar los documentos y archivos a su cargo



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-02924

debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que tiene establecidos la Gobernación de Casanare en su manual de procesos y procedimientos. 8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, para el Plan de Desarrollo Departamental y la política Pública Comunal

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una Persona Natural, que acredite título profesional universitario en Administración de Empresas y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada. categoría 4 de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No.0369 del 21 de diciembre de 2022. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, como se prevé en el Decreto Departamental No.0369 del 21 de diciembre de 2022, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

La Gobernación de Casanare incluyó en el Plan de Desarrollo Departamental, 2020 - 2023 Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible, la Línea Estratégica: 4. Confianza Institucional y crecimiento Comunitario de Casanare. Sector: 4.2. Gobierno Territorial. Programa: 4.2.3. Desarrollo Comunitario y Derechos Humanos. Subprograma: 4.2.3.1. Desarrollo Comunitario Participativo, aprobado mediante Ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020. META DE PRODUCTO: Servicio de asistencia técnica para fortalecimiento de la Acción Comunal, identificada con el número 299. PROYECTO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. CÓDIGO BPIN 2020005850050. COMPONENTE: Garantizar la asistencia técnica para el fortalecimiento de la Acción Comunal y las Empresas Comunales y/o Proyectos Comunales Rentables del Departamento de Casanare ACTIVIDAD: Realizar asistencia técnica para el fortalecimiento de la Acción Comunal y las Empresas Comunales y/o proyectos Comunales rentables del Departamento de Casanare. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 033 del 14 de febrero de 2023 "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual". por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, el Director de Talento Humano de la Gobernación de Casanare certifica que: en la Gobernación de Casanare no existe Personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2023-02924

GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

Erika Contreras

ERIKA LIZETH CONTRERAS VANEGAS

C.C.1115912295

DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☐ NO ☐ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No Aplica

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No.0369 del 21 de diciembre de 2022, por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales - categoría (4), de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas, cada una por un valor de tres millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos veinte pesos \$3.769.920.00/M/cte, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de quince millones setenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos (\$15.079.680,00) M/Cte. Los pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralización, la delegación y la des-concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos

tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2023-02924

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROMOVER LA ESTRATEGIA "SEMILLEROS COMUNALES" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL AREA RURAL EN LOS CORREGIMIENTOS DEL CHARTE, INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, CORREGIMIENTO EL MORRO; INSTITUCIÓN EDUCATIVA: ANTONIO NARIÑO, CORREGIMIENTO MATA DE LIMÓN; INSTITUCIÓN EDUCATIVA: DIVINO SALVADOR Y CORREGIMIENTO LA NIATA; INSTITUCIÓN EDUCATIVA: DIVINO SALVADOR, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2166 DE 2021, LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL Y DEMÁS NORMAS COMUNALES VIGENTES

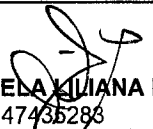
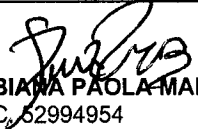
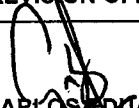
8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL AREA RURAL DE LOS CORREGIMIENTOS DEL CHARTE, INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, CORREGIMIENTO EL MORRO; INSTITUCIÓN EDUCATIVA: ANTONIO NARIÑO, CORREGIMIENTO MATA DE LIMÓN; INSTITUCIÓN EDUCATIVA: DIVINO SALVADOR Y CORREGIMIENTO LA NIATA; INSTITUCIÓN EDUCATIVA: DIVINO SALVADOR, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

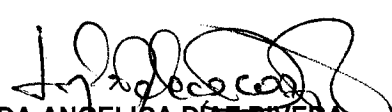
El valor del presente contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas, cada una por un valor de tres millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos veinte pesos \$3.769.920.00) M/cte, previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de quince millones setenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos (\$15.079.680,00) M/Cte.

No. 2023-02924

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
8.5 PLAZO	cuatro (4) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	\$15.079.680,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
 ANGELA LILIANA PEREZ GOMEZ C.C. 47435283 DIRECTOR(A) TÉCNICO	 BIBIANA PAOLA MARTINEZ C.C. 52994954 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	 ANGELA LILIANA PEREZ GOMEZ C.C. 47435283 DIRECTOR(A) TÉCNICO
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
 HENRY RICARDO VELANDIA PARADA C.C. 74320404 TÉCNICO(A)		 CARLOS EDUARDO GUTIERREZ C.C. 88254115 PROFESIONAL CONTRATADO(A)


OSCAR REINALDO GÓMEZ PEÑALOZA
 SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA


CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA


LINDA ANGELICA DÍAZ RIVERA
 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS